REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL "MIGUEL SAMPER AGUDELO"
DANE 125320000618 - NIT 899999289-0

ACTA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS FALTANTES
INVITACIÓN A OFERTAR No. 010 de mayo 26 de 2026

DE SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES- DE CONTENIDO JURÍDICO Y ASPECTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Objetivo: **"Adquirir instrumentos musicales, accesorios y elementos de percusión destinados al fortalecimiento de la Banda Sinfónica y la Banda de Marcha de la Institución Educativa Departamental Miguel Samper Agudelo, sector oficial, con el propósito de promover los procesos de formación artística, cultural y musical de los estudiantes, garantizando el adecuado desarrollo de actividades pedagógicas, representativas e institucionales, en cumplimiento de los fines de la educación integral establecidos en la normatividad educativa vigente, durante la vigencia 2026."**

FECHA: desde el 04 DE JUNIO AL 09 DE JUNIO DE 2026, en el Horario de días hábiles de trabajo, en el Horario de 8 a.m. a 12 m y de 2 p.m. a 4 p.m. PLAZO PARA RADICAR DOCUMENTOS: EL 09 DE JUNIO HASTA LAS 10 AM DEL 2026

LUGAR FISICO: Carrera 9ª. No. 3-15 sur -Oficina secretaría. (Luz Marina Mahecha Parra.

Nº	FECHA DE ENTREGA	HORA DE ENTREGA	NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE	DOCUMENTOS ENTREGADOS		NOMBRE DE QUIEN ENTREGADO LA PROPUESTA	TELEFONO	FIRMA
				SOBRE Nº 1 ORIGINAL	SOBRE Nº 1 COPIA			
1	4/06/2026	3:34pm	Technology Planet	X		Yenny Paola Barrera O	3226051550	
2	9/06/2026	8:40 Am	Soluciones Integrales			Correo electronico Institucional	320 493 1162	

BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO
RECTORA

SOLUCIONES INTEGRALES
NIT: 901406446-3
320 493 11 02
Tunja- Boyacá- Colombia

SUBSANACIÓN Y OBSERVACIONES PROCESO MINIMA CUANTIA No 010 DE MAYO 26 DE 2026

OBJETO: ADQUIRIR INSTRUMENTOS MUSICALES, ACCESORIOS Y ELEMENTOS DE PERCUSIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA BANDA SINFÓNICA Y LA BANDA DE MARCHA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO, SECTOR OFICIAL, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LOS PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y MUSICAL DE LOS ESTUDIANTES, GARANTIZANDO EL ADECUADO DESARROLLO DE ACTIVIDADES PEDAGÓGICAS, REPRESENTATIVAS E INSTITUCIONALES, EN CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA EDUCACIÓN INTEGRAL ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD EDUCATIVA VIGENTE, DURANTE LA VIGENCIA 2026

NOMBRE DEL OFERENTE: SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446-3
R/L: RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C.C 4.298.124
DIRECCIÓN: CALLE 17 No 11-69 CENTRO-TUNJA
TELÉFONO: 3204931102
CORREO ELECTRÓNICO: RMS.MUSIC@HOTMAIL.COM

R.M.S
SOLUCIONES INTEGRALES
NIT: 901406446-3
320 493 11 02
Tunja- Boyacá- Colombia

TUNJA. JUNIO 04 DE 2026

SEÑOES:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO
GUADUAS – CUNDINAMARCA

REF: SUSANACIÓN DE DOCUMENTOS Y OBSERVACIONES AL PROCESO MINIMA CUANTIA No 010 DE MAYO 26 DE 2026.

EN EL TERMINO DE TRASLADO ME PERMITO SUBSANAR Y REALIZAR OBSERVACIONES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DADO EN EL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA A LOS 03 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2026, PUBLICADA Y FIRMADA POR LA SEÑORA RECTORA **BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO:**

PRIMERA: EL PROPONENTE **TECHNOLOGY PLANET – NIT: 65816205-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA YENNY PAOLA BURITICA OSORIO, IDENTIFICADA CON C.C NO 65816205,** NO CUMPLE CON EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL EN EL TERMINO Y CONDICIONES REQUERIDAS Y CONTEMPLADAS DE MANERA TAXATIVA EN EL PLIEGO DE CONDICONES EL CUAL ES LEY PARA LAS PARTES, TENIENDO EN CUENTA QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES REGISTRADAS EN LA CAMARA DE COMERCIO, NINGUNA LE PERMITEN DESARROLLAR EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA EL CUAL YA FUE SELECCIONADO Y ADJUDICADO DE MANERA IRREGULAR Y ARBITRARIA, POR LO TANTO LA PROPUESTA DEBE SER RECHAZADA DE PLANO Y EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DEBE SER REVOCADO, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTE REQUISITO HABILITANTE NO PERMITE SER SUBSANADO NI ACTUALIZADO POSTERIOR AL CIERRE DEL PROCESO, DE ACUERDO AL CONCEPTO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE QUE AL TENOR REZA LO SIGUIENTE: "Para Colombia Compra Eficiente, actualizar la Cámara de Comercio (ya sea la matrícula mercantil o el RUP) después del cierre del proceso de contratación no es permitido ni válido como mejora de la oferta. Las reglas y conceptos de la entidad establecen lo siguiente:

REQUISITO HABILITANTE INMODIFICABLE: Los documentos que acreditan la existencia, representación legal y requisitos habilitantes deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha y hora límite de cierre de la propuesta.

NO SUBSANABLE TRAS EL CIERRE: Si el proponente presenta una Cámara de Comercio o un Registro Único de Proponentes (RUP) vencido al momento de presentar la oferta, la entidad estatal debe rechazarlo. Subsanarlo mediante una actualización posterior al cierre implicaría acreditar una condición temporal que no existía cuando competían los demás oferentes.

Actualización permitida (antes del cierre): Las Cámaras de Comercio permiten actualizar actividades económicas (códigos CIIU) en cualquier momento. Por tanto, el oferente puede actualizar su registro, pero debe hacerlo antes del vencimiento del plazo para presentar y radicar su oferta en el SECOP II.

PROHIBICIÓN DE "MEJORAR" LA PROPUESTA: Cambiar documentos después del cierre para subsanar omisiones cometidas en la oferta original no se considera una mejora, sino una alteración indebida de la propuesta para beneficiar al oferente.

Para evitar el rechazo, el proponente debe garantizar que todos sus registros corporativos y financieros estén actualizados y en firme antes de la hora exacta de cierre del proceso.

AHORA BIEN, EN ESTE ESTADO DEL PROCESO LA ENTIDAD PUBLICA NO PUEDE OTORGARLE VENTAJA AL PROPONENTE **TECHNOLOGY PLANET – NIT: 65816205-2, REPRESENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA YENNY PAOLA BURITICA OSORIO, IDENTIFICADA CON C.C NO 65816205** AL PERMITIRLE SUBSANAR DOCUMENTOS O REQUISITOS HABILITANTES QUE NO TIENEN EL CARACTER ESPECIAL PARA PODER SER SUBSANADOS DE ACUERDO AL ACTA No 001 DEL 04 DE JUNIO DE 2026 – ACTA DE SOLICITUD DE REQUSITOS HABILITANTES, AMITIDA Y FIRMADA POR LA SEÑORA **BLANCA ESPERANZA MORENO MORENO** RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL MIGUEL SAMPER AGUDELO.

SEGUNDA: ME PERMITO SUBSANAR LOS DOCUMENTOS Y REQUISITOS REQUERIDOS TENIENDO EN CUENTA QUE DICHOS DOCUMENTOS FUERON EXPEDIOS Y ACTUALIZADOS ANTES DEL CIERRE DEL PROCESO EN REFERENCIA Y QUE NO SON EL RESULTADO DE EVENTOS O HECHOS POSTERIORES AL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO DE ACUERDO A LA CRONOLOGIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ES DECIR **(PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y CIERRE DEL PROCESO: DESDE EL DIA 26 DE MAYO AL 01 DE JUNIO DE 2026).**

SIN OTRO EN PARTICULAR,

RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C.C No 4.298.124
TPA No 454413 DEL CSJ
REPRESENTANTE LEGAL: SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446-3
CORREO: rms.music@hotmail.com
Celular: 3204931102
Dirección: calle 17 No 11-69 Centro TUNJA-BOYACÁ

ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 238-2025
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N°044-2025

Señores
SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446-3
Ciudad: TUNJA – BOYACÁ
Correo Electrónico: rms.music@hotmail.com

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCIÓN MC-044-2025

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA.

Respetados Señores:
Con fundamento en el numeral 6 y 8 del artículo ***2.2.1.2.1.5.2*** del ***Decreto 1082 de 2015***, me permito informar que **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ,** luego de agotar el procedimiento de selección de mínima cuantía y de haber verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación, ha decidido aceptar la oferta presentada por usted dentro del proceso referido, teniendo el valor de la oferta económica, las especificaciones técnicas y demás condiciones contenidas en los estudios previos, la invitación pública y la oferta presentada, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente acto jurídico.

Tenga en cuenta que la oferta y su aceptación constituyen el contrato, razón por la que usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en los documentos del proceso, conforme se describe a continuación:

1. TIPO DE CONTRATO	**SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - CONTRATO DE SERVICIOS**
2. OBJETO	**"COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL MARCO DEL CUMPLIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.".**
3.CONDICIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO	A. **ALCANCE DEL OBJETO.** Las Escuelas de Música municipales cumplen un papel esencial en el desarrollo cultural, educativo y social de una comunidad. Estas instituciones no solo enseñan a interpretar instrumentos o a comprender el lenguaje musical, sino que también ofrecen oportunidades de crecimiento personal, cohesión social y fortalecimiento del patrimonio cultural local. La música es una herramienta pedagógica poderosa. A través de la formación musical, los estudiantes desarrollan habilidades cognitivas como la memoria, la concentración, la disciplina y el pensamiento crítico. Diversos estudios demuestran que el aprendizaje musical favorece el rendimiento académico en áreas como matemáticas, lectura y razonamiento lógico. Por ello, las escuelas de música complementan la educación formal y contribuyen al desarrollo integral de niños, adolescentes y adultos. Además, estas escuelas fomentan valores fundamentales para la convivencia ciudadana. La práctica musical grupal —como coros, bandas, orquestas o ensambles— promueve el

trabajo en equipo, el respeto, la responsabilidad y la cooperación. Los estudiantes aprenden a escuchar al otro, a coordinar esfuerzos y a construir resultados colectivos, cualidades esenciales para una sociedad armónica.

En el ámbito cultural, las Escuelas de Música fortalecen la identidad local. A través de ellas, se preservan y difunden tradiciones musicales del municipio, se apoyan talentos emergentes y se promueve la creación artística. Sus presentaciones, conciertos y actividades culturales dinamizan la vida comunitaria y acercan la música a toda la población, independientemente de su condición económica.

También tienen un impacto importante en la inclusión social. Las escuelas municipales suelen ofrecer programas accesibles o gratuitos, lo que permite que niños y jóvenes de sectores vulnerables tengan oportunidades de formación artística que de otro modo podrían ser inaccesibles. Esto contribuye a prevenir problemáticas sociales, generar sentido de pertenencia y abrir puertas a trayectorias profesionales en el ámbito cultural.

Finalmente, estas instituciones aportan al desarrollo económico local. Los eventos musicales atraen turismo cultural, impulsan actividades comerciales y generan empleo para docentes, artistas y gestores culturales. De este modo, la música se convierte en un motor de dinamización y bienestar.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA:

DEFINICIÓN TÉCNICA:

1. Para la ejecución del objeto del contrato se requiere de los servicios del objeto, según el siguiente cuadro de cantidades, el cual contiene las especificaciones, descripción, unidad de medida y cantidad

ITEM	DESCRIPCION TECNICA	CANT.	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	Guaripolas para bastones infantil	4	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$140.000,00
2	Guaripolas grandes bastón juvenil	4	$37.815,13	19%	$7.184,87	$45.000,00	$180.000,00
3	Cargadores para lira en charol negro para lira	12	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$480.000,00
4	Golpeadores en nylon negro para liras	10	$10.084,03	19%	$1.915,97	$12.000,00	$120.000,00
5	Pares de golpeadores metálicos	8	$42.016,81	19%	$7.983,19	$50.000,00	$400.000,00
6	Pares golpeadores en felpa tipo marching	2	$168.067,23	19%	$31.932,77	$200.000,00	$400.000,00

7	Pares de baquetas punta de nylon	12	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$480.000,00
8	Pares golpeadores en felpa tipo marching	6	$168.067,23	19%	$31.932,77	$200.000,00	$1.200.000,00
9	Pares de baquetas punta de nylon	24	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$960.000,00
10	Parches de 18" para tambora tradicional	6	$42.016,81	19%	$7.983,19	$50.000,00	$300.000,00
11	Parches de 16" para tembora tradicional	4	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$160.000,00
12	Parches superiores 14"	4	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$140.000,00
13	Parches superiores 14"	4	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$140.000,00
14	Parches inferiores 14"	4	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$140.000,00
15	Parches superiores 13"	3	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$105.000,00
16	Parches inferiores 13"	3	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$105.000,00
17	Parches superiores 12"	3	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$105.000,00
18	Parches inferiores 12"	3	$29.411,76	19%	$5.588,24	$35.000,00	$105.000,00
19	Parche superior 10" evans	1	$109.243,70	19%	$20.756,30	$130.000,00	$130.000,00
20	Parche superior 8" evans	1	$100.840,34	19%	$19.159,66	$120.000,00	$120.000,00
21	Parche Superior 6" evans	2	$92.436,97	19%	$17.563,03	$110.000,00	$220.000,00
22	Par de Baquetas para multitenor	1	$168.067,23	19%	$31.932,77	$200.000,00	$200.000,00
23	Pares de Baquetas punta de naylon	7	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$280.000,00
24	Golpeadores para liras	6	$10.084,03	19%	$1.915,97	$12.000,00	$72.000,00
25	Pares de baquetas	12	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$480.000,00
26	Guaripolas grandes tipo juvenil para bastón	2	$37.815,13	19%	$7.184,87	$45.000,00	$90.000,00
27	Pares Golpeadores para bombo tipo marching	4	$168.067,23	19%	$ 31.932,77	$200.000,00	$800.000,00
28	Cargadores en charol negro para redoblante tradicional	12	$33.613,45	19%	$ 6.386,55	$40.000,00	$480.000,00

29	CAJAS DE10 UNIDADES CADA UNA DE CAÑA VANDOREM O RICO ROYAL PARA CLARINETE 2½	12	$168.067,23	19%	$ 31.932,77	$200.000,00	$ 2.400.000,00
30	CAJAS DE CAÑA SAXOFON ALTO 2 ½	5	$193.277,31	19%	$ 36.722,69	$230.000,00	$ 1.150.000,00
31	CAJAS DE CAÑA SAXOFON TENOR 2 ½	4	$210.084,03	19%	$ 39.915,97	$250.000,00	$ 1.000.000,00
32	CAJAS DE CAÑA XAXOFON SOPRANO 2 ½	4	$193.277,31	19%	$ 36.722,69	$230.000,00	$920.000,00
33	CAJAS DE CAÑA SAXOFON BARITONO 2 ½	2	$252.100,84	19%	$ 47.899,16	$300.000,00	$600.000,00
34	BOQUILAS TROMPETA YAMAHA TR 11B4	8	$268.907,56	19%	$ 51.092,44	$320.000,00	$ 2.560.000,00
35	BOQUILLAS PARA BARITONO EN SI BEMOL	2	$92.436,97	19%	$ 17.563,03	$110.000,00	$220.000,00
36	BOQUILLAS PARA FLISCORNO EN MI BEMOL	2	$84.033,61	19%	$ 15.966,39	$100.000,00	$200.000,00
37	BOQUILAS CLARINETE YAMAHA 4C CON ABRAZADERA Y TAPABOQUILLA	6	$268.907,56	19%	$ 51.092,44	$320.000,00	$ 1.920.000,00
38	BOQUILLAS SAXOFON ALTO YAMAHA 4C ABRAZADERA Y TAPABOQUILLA	4	$294.117,65	19%	$ 55.882,35	$350.000,00	$ 1.400.000,00
39	BOQUILLAS SAXOFON SOPRANO YAMAHA 4C ABRAZADERA Y TAPABOQUILLA	2	$336.134,45	19%	$ 63.865,55	$400.000,00	$800.000,00
40	BOQUILAS SAXOFON TENOR YAMAHA 4C ABRAZADERA Y TAPABOQUILLA	2	$319.327,73	19%	$ 60.672,27	$380.000,00	$760.000,00
41	BOQUIILLAS 4C CLARINETE REQUINTO YAMAHA	2	$420.168,07	19%	$ 79.831,93	$500.000,00	$ 1.000.000,00
42	BOQUILLAS TROMBON CAÑO DELGADO	2	$92.436,97	19%	$ 17.563,03	$110.000,00	$220.000,00

43	PROTECTORES PARA BOQUILLA SAXOFON O CLARINETE	50	$16.806,72	19%	$ 3.193,28	$20.000,00	$ 1.000.000,00
44	ALMOHADILLAS DE GOMA PROTECTORAS DE DEDO CLARINETE	10	$16.806,72	19%	$ 3.193,28	$20.000,00	$200.000,00
45	GRASAS PARA CORCHO CLARINETE Y SAXOFON	12	$25.210,08	19%	$ 4.789,92	$30.000,00	$360.000,00
46	CARGADORES PARA SAXOFON TIPO ARNES CON GACHO METALICO	4	$63.025,21	19%	$ 11.974,79	$75.000,00	$300.000,00
47	CARGADORES PARA CLARINETE	5	$58.823,53	19%	$ 11.176,47	$70.000,00	$350.000,00
48	ACEITES PARA PISTONES TROMPETA ULTRA PURE	6	$57.142,86	19%	$ 10.857,14	$68.000,00	$408.000,00
49	GRASAS PARA BOMBAS TROMPETA	2	$67.226,89	19%	$12.773,11	$80.000,00	$160.000,00
50	GRASAS PARA BARA DE TROMBON	4	$75.630,25	19%	$14.369,75	$90.000,00	$360.000,00
51	ACEITE PARA LLAVES CLARINETE	1	$48.739,50	19%	$9.260,50	$58.000,00	$58.000,00
52	PARES DE BAQUETAS PUNTA DE NYLON NUMERO 5R	12	$33.613,45	19%	$6.386,55	$40.000,00	$480.000,00
53	PARES DE GOLPEADOR BOMBO EN FELPA	2	$168.067,23	19%	$31.932,77	$200.000,00	$400.000,00
54	PARES GOLPEADORES PARA MARIMBAO XILOFONO PUNTA DE GOMA	8	$126.050,42	19%	$23.949,58	$150.000,00	$1.200.000,00
55	Melódicas Ayson 37 teclas	6	$126.050,42	19%	$23.949,58	$150.000,00	$900.000,00
56	Organetas (piano para iniciacion) CON ESTUCHE Y BASE	5	$ 1.680.672,27	19%	$ 319.327,73	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00

	<table><tr><td>METALICA</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td colspan="6">TOTAL</td><td>$ 3G.858.000,00</td></tr></table> **Nota 1:** El municipio **NO ACEPTARA** ningún tipo de excepción respecto a la cantidad y calidad anteriormente detallado, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos o que no correspondan, teniendo en cuenta que son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrán obviarse en la presentación de la respectiva oferta.
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **OCHO (8) DÌAS**, contados desde la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
5. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Guachetá – Cundinamarca.
6. VIGENCIA	Comprende el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
7. VALOR	El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**
8. FORMA DE PAGO	El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales, previa presentación del **"formato de informe de ejecución del contrato"** junto con los soportes de autorización para el servicio, y previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar: ➢ Factura o documento equivalente. ➢ Informe pormenorizado de sus actividades. ➢ Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda. Por su parte el supervisor del contrato deberá: ➢ Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

	➢ Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DISPONIBILIDAD No.	DIS- 2025000428	
RUBRO	NOMBRE Y FUENTE	VALOR
2.3.3301096.087.2113	Escuela de música adecuadas y dotadas CULTURA promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos de – **FUENTE: 2113- RB FONPET SGP PROPOSITO GENERAL CULTURA 6%**	$39.858.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD		$39.858.000.00

10. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.

El contratista debe presentar una Garantía única de cumplimiento que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el contratista dentro del término otorgado.

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato o término concedido por el supervisor, la cual requerirá la aprobación de la Entidad.

Esta garantía tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de GUACHETÁ. NIT. 899.999.362-0

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA

		1. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: ***(a)*** *el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(b)*** *el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;* ***(c)*** *los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y* ***(d)*** *el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.*	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato	**APLICA (X)** NO APLICA ( )
		2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el **veinte *por ciento (20%)*** del valor del contrato.	APLICA **(X)** NO APLICA ( )
		Tomador	• **Personas jurídicas**: La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigia, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.		

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los socios.
• Estructura plural: Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir nombre o razón social, C.C y/o NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $9.150.250,10 aproximar a $9.150.251</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y/O ACTIVIDADES A EJECUTAR POR EL CONTRATISTA.

Además de los deberes contenidos en la Ley (art. 4º Ley 80 de 1993), el Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones y especificaciones pactadas de acuerdo con la descripción técnica estipulada en los documentos contractuales y el contrato celebrado, así:

1. Entregar los elementos descritos, conforme a las características técnicas requeridas y las indicaciones que imparta la oficina de cultura, recreación y deporte
2. Cumplir con el objeto del contrato, con observancia de las características, condiciones y especificaciones técnicas y funcionales exigidas en la convocatoria a contratar o en sus respectivos anexos y con las ofrecidas en su propuesta, la cual hará parte integral del contrato.
3. Garantizar que los productos sean de buena calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas de este tipo de compra, hecho que debe quedar consignado en la propuesta que se presente ante el Municipio.
4. El proponente deberá presentar junto con la propuesta una muestra física de los ítems 55 y 56.
5. Los elementos de la compra deberán ser entregados en las Instalaciones de la oficina de cultura, recreación y deporte
6. Presentar carta de compromiso y constancia del anterior numerales 5.</td></tr>
</table>

7. Mantener la información técnica en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrita entre las partes.
8. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
9. Las demás que se desprendan del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con EL MUNICIPIO.
2. Constituir Las garantías, cuando hayan sido solicitadas y aportar los demás documentos para la ejecución del contrato.
3. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad.
4. Cumplir dentro del término establecido en el contrato y/o el manual decontratación o el otorgado por la entidad con los requisitos de ejecución del contrato y demás que se requieran para su iniciación.
5. Verificar que el contrato se encuentre suscrito por las partes y se hayan cumplido todos los requisitos para su ejecución previo a su iniciación.
6. Suscribir el acta de inició cuando se requiera.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Mantener la reserva sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Radicar las facturas de cobro o documento similar y ajustes dentro de los plazos convenidos.
10. Presentar a la supervisión, los informes de avance de ejecución del contrato.
11. Cancelar oportunamente los aportes a seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales, cuando aplique, correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del contratista sino la du sus empleados o subcontratistas utilizados en la ejecución del contrato.
12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
15. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.
16. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
17. Verificar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y cualquier otra norma y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. Debe tener en cuenta que, con la suscripción del contrato, el Contratista acepta y declara no

	encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibiciones y demás restricciones de que tratan las normas antes descritas y demás vigentes. 18. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto.
12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	En cumplimiento del presente contrato son obligaciones de EL MUNICIPIO, las siguientes: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y se hayan cumplido los requisitos para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista o en su defecto emitir constancia de iniciación de la ejecución, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de flujo de caja. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Proyectar la liquidación del contrato y suscribirla junto con el competente contractual o su delegado. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución y hasta el archivo definitivo del expediente.
13. SUPERVISIÓN	La supervisión y vigilancia de la correcta ejecución del objeto del contrato se ejercerá por parte de **OFICINA CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE**, La supervisión consistirá en el seguimiento ***administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico*** del contrato.
14. MULTAS	En la aceptación de la oferta se estipularán multas por incumplimientos del Contratista, así: Causales: 1. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones principales por parte de **EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al dos por ciento (2%) sin que supere el veinte (20%) del valor del contrato, previo procedimiento aplicable, salvo fuerza mayor o caso fortuito, de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** para que en caso que se llegare a imponer multas, estas puedan ser

	cobradas y descontadas de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato, siempre observando el debido proceso. **2.** Por no remplazar o cambiar dentro del término otorgado por el supervisor los bienes que no cumplan las condiciones establecidas por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **3.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la aceptación de la oferta, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de las demás sanciones o consecuencias. **4.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor. **5.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por atraso en la entrega final de los bienes, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.
15. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por concepto de *cláusula penal pecuniaria* en caso de incumplimiento total o parcial del contrato o de cualquiera de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, previo agotamiento del procedimiento administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, de lo cual se dejará constancia en el acto administrativo que declare el incumplimiento, razón por la que **EL CONTRATISTA** reconocerá a El Municipio de Guachetá a título de cláusula penal pecuniaria.

	una suma equivalente al porcentaje antes indicado. En el evento que el monto de los perjuicios causados con el incumplimiento supere el valor de la cláusula penal estipulada, **EL MUNICIPIO DE GUACHETÁ** se reserva el derecho de cobrar los valores correspondientes por los medios establecidos y acudir ante la jurisdicción competente para reclamar el valor faltante. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.
16. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre A EL MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Con la suscripción de la carta de presentación, el proponente declara bajo juramento que, a la fecha de presentación de la oferta no se encuentra incursa en causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibiciones establecidas en la Constitución y la Ley para contratar con entidades estatales. El proponente no se encuentra incursa dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 18, y normas concordantes, en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del art. 38 de la Ley 734/02 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el art. 60 de la Ley 610/2000. La Proponente declara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que tampoco dentro de las prohibiciones constitucionales o legales.
18. DOMICILIO	Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será EL **MUNICIPIO DE GUACHETÁ** y las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán en **EL MISMO MUNICIPIO**
19. DOCUMENTOS DEL CONTRATO	Quedan incorporados y son parte integral todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA,** las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales, certificado de disponibilidad presupuestal y demás según el tipo de contrato
21. NOTIFICACIONES A LAS PARTES	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se aliane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.

22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	Este contrato se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma del SECOP II, y para su ejecución se requerirá de la existencia del registro presupuestal, la aprobación de las garantías por parte de **EL MUNICIPIO**, cuando se hayan solicitado garantías y el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social integral (inciso 2º artículo 41 Ley 80 de 1993).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a "contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II", el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboró: Adriana De Narvaez / Apoyo I a la Oficina de contratación
Reviso: Jeimy Rodríguez/ Asesora jurídica
Aprobó: Ing. Andrea Vásquez Pineda / Jefe oficina de Contratación.

CONTRATO NO.	MC N° 044-2025- N°238-2025
CONTRATISTA/EJECUTOR	SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
IDENTIFICACIÓN (NIT)	901406446-3
REPRESENTANTE LEGAL	RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
IDENTIFICACIÓN	C.C 4.298.124 DE ZETAQUIRA (BOYACA)
OBJETO	"COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL MARCO DEL CUMPLIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."
FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) DÍAS
FECHA DE INICIO	VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE
FECHA DE TERMINACIÓN	TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE LIQUIDACIÓN	25 DE FEBRERO DEL 2026

En Guachetá a los veinticinco (25) Días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron el señor alcalde **PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS**, el jefe de oficina de cultura turismo recreación y deporte **LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ** como Supervisores del **MC N° MC N° 044-2025- N°238-2025**, y **SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS** con **NIT. 901406446-3**representante legal **RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA,** identificado con la cédula de ciudadanía **C. C 4.298.124 DE ZETAQUIRA (BOYACA)**, como **CONTRATISTA,** con el fin de realizar de común acuerdo la liquidación del contrato de la referencia, cuyo objeto es **"COMPRA DE DOTACIÓN DE INSTRUMENTOS, PIEZAS Y ACCESORIOS MUSICALES PARA LAS ESCUELAS DE MUSICA DEL MUNICIPIO DE GUACHETA EN EL MARCO DEL CUMPLIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL."** conforme las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que la Ley 80 de 1993, en el artículo 60, prevé la liquidación de los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que la requieran. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y por ende, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder quedar a paz y salvo.

SEGUNDO: Que la Ley 1150 de 2007, en su articulo 11, expresa que la liquidación de los contratos de mutuo acuerdo se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

TERCERO: Que a la presente diligencia se hicieron presentes las partes, tanto la **CONTRATANTE** como la **CONTRATISTA.**

CUARTA: Que de común acuerdo se verificó la terminación del contrato por el cumplimiento efectivo de las obligaciones contraídas en el acuerdo contractual suscrito por las partes.

QUINTA: Que el contratista manifiesta, que, durante la ejecución del contrato, no surgieron situaciones que generen desequilibrio económico, creando a su favor haberes adicionales, por lo cual el Municipio de Guachetá queda exento de cualquier reclamación presente o futura en relación con este Contrato.

SEXTA: Que se suscribirá la liquidación del contrato objeto de la presente diligencia, en los términos y condiciones aquí previstas y que se relacionan a continuación:

ACTAS SUSCRITAS

- ACTA DE INICIO

ESTADO JURÍDICO

DESCRIPCIÓN	HUBO	NO HUBO	OBSERVACIONES
SUSPENSIONES		X	
PRORROGAS		X	
MULTAS		X	
DECLARACIONES DE INCLUMPLIMIENTO		X	
CADUCIDAD		X	
ADICION VALOR		X	
ADICION TIEMPO		X	

ESTADO FINANCIERO

VALOR INICIAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.
VALOR TOTAL CON CONTRATO	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($39.858.000,00) M/CTE., INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMAS GASTOS ASOCIADOS.

PAGOS REALIZADOS

FECHA	COMPROBANTE DE EGRESO	VALOR
31/12/2025	2025002292	$39,858,000.00
VALOR TOTAL		$39,858,000.00

*Que a la fecha no se encuentra pendiente ningún pago

VALOR EJECUTADO	$	$39,858,000.00
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO	$	0

Por lo antes manifestado, las partes del contrato

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar el Convenio de Asociación **MC N° 043- 2025- N° 239- 2025,** conforme al balance financiero anteriormente señalado.
SEGUNDO: Las partes se declaran a **PAZ Y SALVO**, libre de todo apremio o desobediencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por quienes intervinieron, a los veinticinco (25) Dias del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026).

PABLO ENRIQUE QUICAZAN BALLESTEROS
Alcalde de Guachetá

LUIS CARLOS ERAZO LOPEZ
JEFE DE OFICINA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE
Supervisor

FUNDACIÓN CULTURAL MARIA PAZ
NIT. 901400859-4
RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C.C 4.298.124 DE ZETAQUIRA (BOYACA) Contratista

Elaboró: Jenny Paola Ruge Urbano – Apoyo Administrativo de Cultura OCRD
Revisó: Luis Carlos Erazo - jefe OCRD
Aprobó: Andrea del Pilar Vasquez - jefe Contratación

ACTA DE LIQUIDACIÓN

FECHA PRESENTE ACTA:	9 de julio de 2025
CONTRATO No.:	MC-MT-020-2025
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA DOTACION DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE TOGÜI – BOYACÁ
VALOR INICIAL:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (39 849 992 73) MCTE
PLAZO:	QUINCE (15) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TOGÜÍ - BOYACÁ
CONTRATISTA:	
SUPERVISOR MUNICIPIO	ANGIE PAOLA SANCHEZ POVEDA
INICIACIÓN:	3 de julio de 2025
TERMINACIÓN SEGÚN PLAZO.	18 de julio de 2025
TERMINACION REAL:	7 de julio de 2025

En las oficinas de la Alcaldía del Municipio de Togüi, se reunieron las siguientes personas: **DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA**, Identificado con C.C. No 1.030.604.166 de Bogota, como Alcalde Municipal, **ANGIE PAOLA SANCHEZ POVEDA,** identificada con la C.C. No 1.072.701.625 expedida en chia cundinamarca como Secretaria General y de Gobierno en calidad de Supervisor del contrato en referencia y **SOLUCIONES INTEGRALES RMS S.A.S con Nit: 901.406.446-3** Representado legalmente por **RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA** identificado con C.C. No 4 298 124 expedida en Zetaquira en calidad de CONTRATISTA, con el fin de firmar el acta de liquidación del contrato en referencia

Las Actividades contratadas se realizaron de acuerdo a lo estipulado en el contrato en referencia.

BALANCE FINAL

SERVICIOS EJECUTADOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$	39,849,992.73
VALOR ADICIONAL:				
VALOR EJECUTADO	$	39,849,992.73		
VALOR SIN EJECUTAR		0		
SUMAS IGUALES	**$**	**39,849,992.73**	**$**	**39,849,992.73**
MANEJO DE RECURSOS				
VALOR INICIAL DEL CONTRATO			$	39,849,992.73
VALOR ADICIONAL:				0
VALOR ANTICIPO		0		
VALOR ACTA	$	-		
VALOR A PAGAR ACTA FINAL	$	39,849,992.73		
VALOR SIN EJECUTAR	$	-		
SUMAS IGUALES	**$**	**39,849,992.73**	**$**	**39,849,992.73**

No siendo otro el objeto de la presente reunión se firma el acta por los que en ella intervinieron.

SOLUCIONES INTEGRALES RMS S.A.S R/L
RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C.C No. 4.298.124 expedida en Zetaquira
Contratista

ANGIE PAOLA SANCHEZ POVEDA
Secretaria General y de Gobierno
Supervisor

Vo Bo.

DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipal

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-MT-020-2025

Togüi, 19 de junio de 2025

Señores:
SOLUCIONES INTEGRALES RMS S.A.S.
NIT. 901406446-3
R/L RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
CC. No. C.C. 4.298.124 expedida en Zetaquira.

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA - PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-MT-020-2025

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA DOTACION DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ – BOYACÁ

Mediante la presente comunicación, en calidad de Representante Legal del Municipio de Togüi, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que según la evaluación efectuada por el Comité Evaluador conformado para el proceso, la cual fue debidamente publicada en el SECOP, la oferta presentada por usted por **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($ 39.849.992,73) MCTE**, cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, por lo anterior su oferta ha sido aceptada.

Para todos los efectos a que haya lugar, y según lo dispuesto en la Ley, las presentes comunicaciones junto con la oferta por usted presentada constituyen el contrato celebrado; en tal sentido, deberá cumplir con la ejecución del contrato, de acuerdo a las condiciones establecidas en los estudios previos, la invitación publica MC-MT-020-2025 y con los ofrecimientos formulados en la propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

- **CONTRATANTE: MUNICIPIO DE TOGÜÍ**

REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
CC. No. 1.030.604.166, expedida en Bogotá D.C.

- **CONTRATISTA:**

SOLUCIONES INTEGRALES RMS S.A.S.
NIT. 901406446-3
R/L RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA

CC. No. C.C. 4.298.124 expedida en Zetaquira

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS PARA LA DOTACION DE LA BANDA MARCIAL DEL MUNICIPIO DE TOGÜÍ – BOYACÁ

LUGAR DE EJECUCIÓN: Para todos los efectos fiscales el lugar de ejecución será la jurisdicción del municipio de Togüí – Boyacá.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIAD PRESUPUESTAL: No. DIS – 2025000187 del 30 de mayo de 2025, expedida por la Tesorería General de la Alcaldía y que corresponde a la siguiente descripción.

Código CCPET (catálogo de clasificación presupuestal de entidades territoriales)	Código Fuente de recursos	Código del producto - CPI (catalogo programático de la inversión)	Valor
2.3.33.3301.1603.3301126.9105	FUENTE 9105		$ 39.850.000

FORMA DE PAGO: El Municipio de TOGUI - BOYACÀ, cancelará el valor del contrato mediante **UN UNICO PAGO**, de acuerdo a los suministros solicitados por la entidad y entregados a satisfacción por parte del contratista previa presentación de cuenta de cobro, junto con los soportes necesarios, acreditación de estar al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscales y si es del caso, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, suscripción del acta parcial respectiva junto con el supervisor designado, certificado de cumplimiento por parte del supervisor y demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite de cuentas. Para el último pago requerirá además de la suscripción del Acta de Recibo Final a satisfacción del contrato y el Acta de Liquidación del Contrato.

Para el pago, se deberá allegar los todos documentos necesarios y contar con el visto bueno del Supervisor que se designe para el contrato. El MUNICIPIO pagará el valor del contrato según previa presentación de los siguientes documentos:

a) Factura o cuenta de cobro por parte del contratista

b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral,

c) Informe de actividades y/o ejecución aprobada por la Supervisión.

d) Acta de Supervisión suscrita por la Supervisor del contrato y el contratista, de acuerdo con modelo dispuesto por la Entidad.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

Para efectos de los desembolsos anteriormente señalados, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la ley 100 de 1993, a ley 789 de 2002, el decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas, además de los documentos relativos al contrato, la factura de venta (Cuando corresponda), en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

En el caso de consorcios o uniones temporales la cuenta y la facturación deberá hacerse a nombre del consorcio o de la unión temporal.

Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del presente contrato será de quince (15) días contados a partir de la comunicación de la captación de la propuesta, revio cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin embargo, el futuro contrato, podrá ser modificado para ampliar su plazo, pero por principio de anualidad, este no podrá superar la presente vigencia fiscal el cual prima esta última condición.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Del contratista

GENERALES

El contratista dentro del desarrollo del contrato se obliga, en términos generales además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes especialmente a:

1. Cumplir con el objeto, obligaciones, condiciones técnicas jurídicas y financieras, términos y estipulaciones del presente contrato, así como las condiciones de calidad, oportunidad, atender las instrucciones que durante el desarrollo del contrato a través del supervisor siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con el objeto, el alcance y condiciones técnicas del contrato.
3. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
4. Presentar oportunamente la respectiva factura y certificado de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social.
5. Garantizar que el personal que emplee para la ejecución del contrato cumpla con las normas del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo.
6. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes para el adecuado desarrollo del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
8. Mantener informada a la Secretaria de Gobierno de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Acreditar junto con el informe de actividades de ejecución, el pago de aportes parafiscales, relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, Pensión, Salud y ARP, de acuerdo con lo normado en el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.
10. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual.

ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista debe cumplir con las siguientes actividades:

1. Entregar los elementos requeridos al interior de la Alcaldia Municipal
2. Entregar productos de buena calidad.
3. Entregar garantía de los productos.
4. Entregar productos sellados y empacados de manera individual.
5. Hacer entrega de los bienes descritos dentro del plazo, en las calidades, cantidades y condiciones exigidas en la administración municipal.
6. Entregar productos nuevos no re manufacturados.
7. Comunicarse con el supervisor del contrato resultante del proceso para la entrega el suministro teniendo en cuenta que el destino puede variar según la necesidad de la entidad
8. Presentar factura, detallando por cada bien, sus caracteristicas, el valor unitario, impuestos a que haya lugar y el valor total de los elementos suministrados.
9. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla en las mejores condiciones de calidad, la que deberá ajustarse a los requisitos minimos necesarios previstos en las especificaciones técnicas suministradas por El Municipio de Togüí- Boyacá.

10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA ENTIDAD.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo.
12. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
13. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
14. Las demás que por ley o contrato le correspondan

Del municipio

En virtud del presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones y oportunidades pactadas.
3. Suministrar al contratista en forma oportuna la información por la solicitada, así como todos aquellos documentos e información que requiera para el desarrollo la actividad encomendada.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la Ley.

CONDICIONES TECNICAS DEL CONTRATO:

Las siguientes son las especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente proceso:

INSTRUMENTOS Y ELEMENTOS BANDA MARCIAL			
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	BASTON DE MANDO TIPO MILITAR DE LUJO CON GUAARIPOLA 4/4, RECATONES CENTRICOS DE SEGURIDAD, CORDON Y BORLAS DE LUJO FABRICADOS EN SEDA TERLENKA EN EL COLOR DESEADO	UND.	12

2	LIRA SOPRANO TIPO RINCONCITO MUSICA INGLESA CON ACCESORIOS (CARGADOR DE CARNAZA RECUBIERTA EN CHAROL BLANCO YGOLPEADOR): arco de 3/8 estilo águila, con teclado de 25 teclas en platina de 32mm borde curvos este teclado reposa sobre 4 rieles d aluminio de 3/8 4 tiras de fieltro color piel, 58 tornillos con tuercas y topes de caucho negro, u tubo de aluminio de ¾ cromado de 72 cms. d largo, en cada extremo de la lira en la parte alta lleva una media argolla niquelada de 1 pulgada. el teclado marcado en notas musicales afinación 4:40	UND.	8
3	CORNETA SOPRANO IMPORTADA AFINACIÓN SIB, FABRICADA EN MICRONIQUEL DE COLOR DORADO O PLATEADO, PUNTILLO DE AFINACIÓN, SALIVERO, ESTUCHE SEMIDURO TIPO MORRAL Y BOQUILLA SC PLATEADA	UND	6
4	CORNETA TENOR IMPORTADA AFINACIÓN SIB, FABRICADA EN MICORNIQUEL DE COLOR DORADO O PLATEADO Y BOQUILLA 1WC PLATEADA	UND.	4
5	MULTITENOR IMPORTADO DE SEIS SET DE TAMBORES 6,6,8,10,12 Y 13 PULGADAS CON CARGADOR MARCHING BAND ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS, BAQUETAS 2B PUNTA DE MADERA Y LLAVDE AFINACIÓN	UND.	1
6	PAR DE PLATILLOS DE 14 PULGADAS, HECHOS A MANO EN ALEACIÓN DE BRONCE Y LATÓN, CON AGARRADERAS Y MANIJAS TIPO SINFONICO	UND.	8
7	REDOBLANTE MARCHING BANDA IMPORTADO DE ALTA TENSIÓN DE 14 'PULGADAS REF: KMD1412PZ O SIMILAR CON PARCHE KEVLAR REF: B14MHG, CARGADOR ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES LETALICOS, LLAVE DE AFINACIÓN, ACOLPLES MULTIPLES Y PAR DE BAQUETAS 2B PUNTA DE MADERA	UND.	1
8	BOMBO IMPORTADO MARCHING BAND, REF: KMD2212 O SIMILAR CON CARGADOR ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS, LLAVE DE AFINACIÓN, ACOPLES MULTIPLES Y PAR DE MAZOS BOLA DE FELPA Y CABO EN MADERA	UND.	4
9	GUIRA MERENGUERA GRANDE JUMBO CON TRINCHE PROFESIONAL	UND.	1

10	TAMBORA DOMINICANA IMPORTADA FABRICADA EN MADERA DE ROBLE SIAM, PARCHES DE CUERO DE FUFALO DE AGUA SIN CURTIR, CON CARGADOR MARCHING BAND ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS, Y LLAVDE AFINACIÓN	UND.	1
11	PAR DE CONGAS JUNIOR FABRICADAS EN FIBRA DE VIDRIO, CARGADOR ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS Y LLAVE DE AFINACIÓN	UND.	1
12	TIMBAL DE 13 Y 14 PULGADAS IMPORTADO CON CARGADOR ERGONMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS, GANCHO MULTIADAPTADOR, PLATILLO CRASH IMPORTADO DE 14 PULGADAS, JAM BLOCK ROJO DE CHAPOLA, CENCERRO DE CHAPOLA NEGRO, LLAVE DE AFINACIÓN Y PAR DE BAQUETAS	UND.	1
13	REDOBLANTE MARCHING BAND IMPORTADO DE 14 PULGADAS REF: KMD1412 O SIMILAR CON CARGADOR ERGONOMICO PROFESIONAL DE ARNES Y HERRAJES METALICOS, LLAVE DE AFINACIÓN, ACOPLES MULTIPLES Y PAR DE BAQUETAS PUNTA DE MADERA.	UND.	6

GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Municipio una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) Contrato de seguro contenido en una póliza (ii) Patrimonio autónomo (iii) Garantía Bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas en el título III, Capítulo I del Decreto 1082 de 2015 y amparar:

EN LA ETAPA CONTRACTUAL: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Decreto 1082 de 2015: "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del presente título".

De acuerdo a la estimación del riesgo, el Municipio solicita al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad de los bienes	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

En caso de prórrogas en el término del contrato o de ampliaciones en el objeto del mismo, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de las pólizas o a incrementar los valores asegurados, de acuerdo con dichas prórrogas o ampliaciones contractuales. El costo de las garantías enunciadas corre a cargo del contratista.

SUPERVISIÓN: La supervisión técnica, administrativa y financiera del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de General y de Gobierno.

CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

MODIFICACIONES DEL VALOR O DEL PLAZO: Las partes contratantes declaran que cuando por circunstancias especiales calificadas previamente por el jefe de la entidad de conformidad con el informe del Supervisor, haya necesidad de modificar el valor o el plazo del presente contrato, celebraran contrato adicional, de acuerdo con las disposiciones legales. El valor del contrato adicional no podrá exceder la mitad de la cuantía originalmente pactada expresada en salarios mínimos legales vigentes. Las adiciones relacionadas con el valor quedaran perfeccionadas una vez suscrito el contrato efectuado el registro presupuestal siendo requisito para iniciarse la ejecución del contrato. Las relacionadas con el plazo solo requerirán firma del Municipio y prórroga de la garantía.

CADUCIDAD: El Municipio podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato si el Contratista incurre en algunas de las causales contempladas en la Ley 80 de 1993 o se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que efectúen de manera grave y directa la ejecución del contrato, lo cual se hará por medio de acto debidamente motivado, dándolo por terminado y ordenando su liquidación en el estado en que se encuentra sin que haya lugar a indemnización alguna a favor del CONTRATISTA, evento por el cual se hará acreedor a la sanción e inhabilidades, previstas en la ley.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral por parte del MUNICIPIO que están consagrados en los artículos 15 y siguiente de la Ley 80 de 1993.

Cordialmente;

DIEGO FERNANDO RIVERA VELANDIA
Alcalde Municipal.

Proyecto: Angie Paola Sanchez Poveda - Secretaria general y de gobierno
Reviso: Julián Mauricio Cáceres – Asesor de Contratación

SORACÁ

SORACÁ

ACTA DE CIERRE Y LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO
CONTRATO No. MS-IMC-2025-096

Cierre presupuestal, financiero y liquidación final al CONTRATO No. MS-IMC-2025-026, suscrito el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE SORACA, NIT. 800.015.909-7, y SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT 901406446-3 RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA C.C. No. 4.298.124 DE ZETAQUIRA.

En el Municipio de Soraca, departamento de Boyaca, en las instalaciones de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SORACA, a los 12 (doce) días del mes Diciembre de dos mil veinticinco (2025), procedieron a efectuar el cierre presupuestal - financiero y liquidacion en forma definitiva del CONTRATO No. MS-IMC-2025-026, los señores: de una parte, EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Soraca - Boyaca, identificado con la cedula de ciudadania numero 9.450.188 expedida en Soraca, quien actua en calidad de Alcalde Municipal y por tanto representante legal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACA, NIT 800.015.909-7, debidamente facultado para la suscripcion y liquidacion de este contrato, por otra parte, DRA. BLTCY JULIET SIERRA ROMERO, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadania numero C.C. 1.051.210.485 de Combita, delegada por el Municipio como SUPERVISORA del presente contrato, los anteriores representando a la entidad CONTRATANTE, y de otra SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT: 901406446-3 RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA C.C. No. 4.298.124 DE ZETAQUIRA, quien actua en calidad de CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el contrato en mencion, y de acuerdo con los siguientes numerales:

1. LOS ASPECTOS MAS RELEVANTES DEL CONTRATO SON:

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT-901406446-3 RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA C. C. NO. 4.298.124 DE ZETAQUIRA DIRECCION: CALLE 17 NO 11-69 CENTRO TUNJA CELULAR: 3204931102
OBJETO	PROMOCION Y ACCESO PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DE LA COMPRA DE INSTRUMENTOS, ACCESORIOS MUSICALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS Y ADQUISICION DE TRAJES DE DANZAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACION MUSICAL Y ARTISTICAS EN EL MUNICIPIO DE SORACA - BOYACA
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO	A LA TERMINACION DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA EJECUCION CONTRACTUAL Y PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DE LA COMUNICACION DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL Y CONTRACTUAL
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

ESTA ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE Y ACEPTADA POR LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SORACA, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, POR CONSIGUIENTE, SE EMITIRA EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL.

2. CONDICIONES FINALES DEL CONTRATO

PLAZO EJECUTADO:	DIECISIETE (17) DE OCTUBRE AL DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)
VALOR TOTAL EJECUTADO:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE
FECHA DE TERMINACIÓN REAL:	DIECISIETE (17) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)

3. BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO Y VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA.

Para la resturacion del presente contrato, se solicito el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No DIS-2025000241 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE.

PAGO ÚNICO		
ÍTEM	PAGOS/SALDO	VALOR INICIAL/ADICIONES
VALOR INICIAL DEL CONTRATO		$39.850.000.00
VALOR ADICIONAL		
VALOR ANTICIPO		
VALOR ACTAS CANCELADAS	$ 0.00	
VALOR PRESENTE ACTA	$39.850.000.00	
VALOR POR EJECUTAR	$ 0.00	
SUMAS IGUALES	$39.850.000.00	$39.850.000.00

A PAGAR LA SUMA DE: TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE

Suma de dinero que se cancelara, con cargo al Registro Presupuestal No No. RES 2025000298, de fecha cinco (05) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), Expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, de la siguiente cuenta

CUENTA	NOMBRE	VALOR A PAGAR
2 3.35.3501 1805.3501101.2 3.2 02.02 009.12 4.5.03	Centros musicales dotados CULTURA promocion y acceso efectivo a procesos culturales y artisticos FUENTE12 4.5.03.SGP - PROPOSITO GENERAL 'PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE

NOTA: Con lo anterior, NO queda un saldo al Registro de Compromiso Presupuestal No. RES 2025000236

4. CERTIFICACIONES

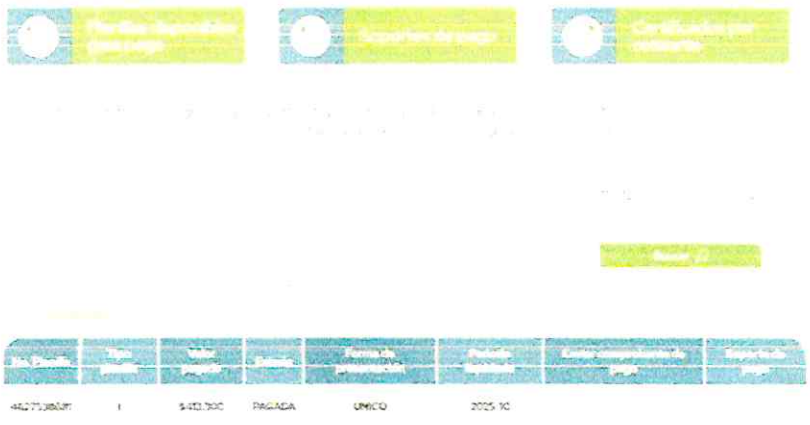
El supervisor del Contrato No. MS IMC-2025-026, certifica:

Que SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT- 901406446 3 RODRIGO LEONAR MOLA SALAMANCA C.C. No. 4.098.124 DE ZETAQUIRA cumplió a satisfacción con el 100% del objeto obligaciones tecnicas, administrativas y financieras del contrato, todos los tiempos, metas y el alcance del proyecto.

5. SEGURIDAD SOCIAL

Para la liquidación del presente, la contratista presenta:

1. Planilla de pago de seguridad social No. 4627538681, periodo cotizado octubre de dos mil veinticinco (2025), pagada el diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con el operador SOI, como se evidencio por la supervisión en la siguiente imagen:



2. Planilla de pago de seguridad social No. 4649435981, periodo cotizado noviembre de dos mil veinticinco (2025), pagada el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con el operador SOI, como se evidencio por la supervisión en la siguiente imagen:



[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	1	[illegible]	FINCALDA	UNICO	[illegible]	[illegible]	[illegible]

En mérito de lo expuesto las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO. LIQUIDAR en forma definitiva el Contrato No. MS-IMC-2025-026, suscrito entre la ALCALDIA MUNICIPAL DE SORACÁ, con NIT. 800.015.909-7, representada legalmente por EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN, identificado con la cedula de ciudadania numero 9.450.086 y SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT. 901406446-5 RODRIGO LEONAR MEJIO SALAMANCA C.C. No. 4.298.124 DE ZETAQUIRA.

En consecuencia, la presente liquidacion produce efectos juridicos definitivos.

SEGUNDO. Las partes manifiestan que conforme a sus competencias y de acuerdo con sus obligaciones contractuales, dispusieron a cabalidad las condiciones técnicas y administrativas con criterios de calidad, tiempo, modo y lugar establecidas en el Contrato No. MS-IMC-2025-026.

TERCERO. El contratista presenta Informe de actividades, No. **462/558681**, periodo cotizado octubre de dos mil veinticinco (2025), pagada le diez (10) de octubre de dos mil veinticinco (2025), con el operador SOI Planilla de seguridad social No. **4659435981**, periodo cotizado noviembre de dos mil veinticinco (2025), pagada el veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), con el operador SOI así como la factura electrónica de venta, así:

- No. FRMS 95 de fecha de expedicion del veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE.

CUARTO. Que se realizara el pago contra el Registro de Compromiso Presupuestal No. RES 2025000298, por un valor de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE.

QUINTO. Las partes declaran mutuamente que una vez sea recibido por el contratista el pago descrito en el numeral anterior y de acuerdo con el balance financiero del Contrato No. MS-IMC-2025-026 objeto de la presente liquidacion, se encuentran a PAZ Y SALVO, el cual se entiende prestado con la firma de esta acta. Igualmente manifiestan que se exoneran mutuamente de todo tipo de responsabilidad presente y futura sobre esta liquidacion y libros

de cualquier reclamación posterior derivada de las relaciones surgidas con ocasión del contrato, exceptuando las que se deriven de las responsabilidades y obligaciones de normas legales vigentes.

Como constancia se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, luego de leída y aprobada, en el municipio de Soracá - Boyacá, a los doce(12)dos de Diciembre. de dos mil veinticinco (2025)

SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446 5
RODRIGO LEONAR MELO
SALAMANCA
C. C. No. 4.298.124 de ZETAQUIRA
Contratista

Dra. BETZY JULIET SIERRA ROMERO
C.C. 1051210485 de Combita
Secretaria General y de Gobierno
Supervisora

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
Alcalde Municipal

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO No. MS-IMC-2025-026

Soracá – Boyacá, 13 de agosto de 2025.

Señores
SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446-3
RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C. C. No. 4.298.124 de ZETAQUIRA
Dirección: CALLE 17 No 11-69 CENTRO TUNJA
Celular: 3204931102
E-mail: rms.music@hotmail.com
Ciudad TUNJA

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA NO. MS-IMC-2025-026

Cordial saludo.

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATISTA	SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT: 901406446-3 RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA C. C. NO. 4.298.124 DE ZETAQUIRA DIRECCIÓN: CALLE 17 NO 11-69 CENTRO TUNJA CELULAR: 3204931102
OBJETO	PROMOCIÓN Y ACCESO PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DE LA COMPRA DE INSTRUMENTOS, ACCESORIOS MUSICALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS Y ADQUISICIÓN DE TRAJES DE DANZAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ
VALOR TOTAL	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE
PLAZO	UN (01) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO
FORMA DE PAGO	A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL DE ACUERDO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y PRECIOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA, PREVIO VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL Y CONTRACTUAL.
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
ESTA ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR EL OFERENTE Y ACEPTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SORACÁ, CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO, POR CONSIGUIENTE, SE EMITIRÁ EL RESPECTIVO REGISTRO PRESUPUESTAL.	

De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por la Sección 1, Subsección 7, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía Municipal de Soracá, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por Usted dentro del proceso de contratación **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MS-IMC-2025-026**, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por Usted dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hace parte integral del presente proceso. Como consecuencia de lo anterior, Usted (es) deberá (n) ejecutar dentro del plazo establecido en el contrato, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PROMOCIÓN Y ACCESO PROCESOS CULTURALES A TRAVÉS DE LA COMPRA DE INSTRUMENTOS, ACCESORIOS MUSICALES, SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE INSTRUMENTOS Y ADQUISICIÓN DE TRAJES DE DANZAS DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN MUSICAL Y ARTÍSTICAS EN EL MUNICIPIO DE SORACÁ - BOYACÁ.

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – DESCRIPCIÓN: El contratista deberá ejecutar lo requerido conforme a las siguientes especificaciones, de acuerdo con la propuesta económica presentada, la

cual hace parte integral del presente contrato y/o comunicación de aceptación de oferta:

ESPECIFICACIONES TECNICAS									
ITEM	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT	V/UNITARIO ANTES DE IVA	IVA	VALOR IVA UNITARIO	V/UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL ANTES DE IVA	VALOR IVA TOTAL	V/ TOTAL IVA INCLUIDO
1	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA TROMPETA YAMAHA YTR 2335 INCLUYE: SACAR Y LUBRICAR BOMBAS, DESATORAR BOQUILLAS, SACAR PISTONES, CAMBIO DE GUIAS, BAÑO QUIMICO, LUBRICACION GENERAL Y AFINACION	1	$ 504.202	19%	$ 95.798	$ 600.000	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000
2	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA TROMPETA JUPITER INCLUYE: SACAR Y LUBRICAR BOMBAS, DESATORAR BOQUILLAS, SACAR PISTONES, CAMBIO DE GUIAS, BAÑO QUIMICO, LUBRICACION GENERAL Y AFINACION	1	$ 504.202	19%	$ 95.798	$ 600.000	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000
3	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA CLARINETE YAMAHA INCLUYE: CAMBIO DE ZAPATILLAS, CAMBIO DE AGUJAS, CALIBRACION, AFINACION	2	$ 672.269	19%	$ 127.731	$ 800.000	$ 1.344.538	$ 255.462	$ 1.600.000
4	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA CLARINETE JVC INCLUYE: CAMBIO DE ZAPATILLAS, CAMBIO DE AGUJAS, CALIBRACION, AFINACION	2	$ 420.168	19%	$ 79.832	$ 500.000	$ 840.336	$ 159.664	$ 1.000.000
5	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA SAXOFON ALTO YAMAHA YAS 275 INCLUYE CAMBIO DE ZAPATILLAS, CAMBIO DE AGUJAS, CALIBRACION, AFINACION Y BAÑO QUIMICO	1	$ 756.303	19%	$ 143.697	$ 900.000	$ 756.303	$ 143.697	$ 900.000
6	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA SAXOFON TENOR JINBAO INCLUYE: CAMBIO DE ZAPATILLAS, CAMBIO DE AGUJAS, CALIBRACION, AFINAICION Y BANO QUIMICO	2	$ 504.202	19%	$ 95.798	$ 600.000	$ 1.008.403	$ 191.597	$ 1.200.000
7	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA SAXOFON ALTO JINBAO INCLUYE CAMBIO DE ZAPATILLAS, CAMBIO DE AGUJAS, CALIBRACION,	1	$ 504.202	19%	$ 95.798	$ 600.000	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000

	AFINACION Y BAÑO QUIMICO								
8	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA TROMBON DE VARA INCLUYE: SACAR Y LUBRICAR BOMBAR, BAÑO QUIMICO, NIVELAR Y CALIBRAR VARA, LUBRICACIÓN GENRAL Y AFINACION	1	$ 504.202	19%	$ 95.798	$ 600.000	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000
9	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA TUBA VERTICAL MARCA YAMAHA INCLUYE: SACAR Y LUBRICAR BOMBAS, DESATORAR BOQUILLAS, SACAR PISTONES, CAMBIO DE GUIAS, BAÑO QUIMICO, LUBRICACION GENERAL Y AFINACION	1	$ 840.336	19%	$ 159.664	$ 1.000.000	$ 840.336	$ 159.664	$ 1.000.000
10	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA FLISCORNO JINBAO DE MARCHA INCLUYE SACAR Y LUBRICAR BOMBAS, DESATORAR BOQUILLAS, SACAR PISTONES, CAMBIO DE GUIAS, BAÑO QUIMICO, LUBRICACION GENERAL Y AFINACION	1	$ 588.235	19%	$ 111.765	$ 700.000	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000
11	MANTENIMIENTO Y ARREGLO GENERAL PARA FLAUTA TRAVERSA JINBAO DE MARCHA INCLUYE: CAMBIO DE ZAPATILLAS, AGUJAS BAÑO QUIMICO, Y AFINACION	1	$ 420.168	19%	$ 79.832	$ 500.000	$ 420.168	$ 79.832	$ 500.000
12	ACEITE SLIDE PARA TROMPETA Y TROMBON IMPORTADO	2	$ 42.017	19%	$ 7.983	$ 50.000	$ 84.034	$ 15.966	$ 100.000
13	KIT DE BOQUILLA PARA SAXOFON TENOR 4C DE ORIGEN JAPONES FABRICADA EN RECINA FENOLICA	2	$ 294.118	19%	$ 55.882	$ 350.000	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000
14	KIT DE BOQUILLA PARA SAXOFON ALTO 4C DE ORIGEN JAPONES FABRICADA EN RECINA FENOLICA	2	$ 294.118	19%	$ 55.882	$ 350.000	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000
15	KIT DE BOQUILLA PARA CLARINETE SOPRANO 4C DE ORIGEN JAPONES FABRICADA EN RECINA FENOLICA	2	$ 294.118	19%	$ 55.882	$ 350.000	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000
16	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON TENOR X 10 UNIDADES DE ORIGEN ESTADOUNIDENSE	2	$ 210.084	19%	$ 39.916	$ 250.000	$ 420.168	$ 79.832	$ 500.000

17	CAJA DE CAÑAS PARA SAXOFON ALTO X 10 UNIDADES DE ORIGEN ESTADOUNIDENSE	2	$ 193.277	19%	$ 36.723	$ 230.000	$ 386.555	$ 73.445	$ 460.000
18	CAJA DE CAÑAS PARA CLARINETE X 10 UNIDADES DE ORIGEN ESTAOUNIDENSE	3	$ 168.067	19%	$ 31.933	$ 200.000	$ 504.202	$ 95.798	$ 600.000
19	PAR DE CONGAS IMPORTADAS DE 12 Y 13 PULGADAS, BASE TIPO MATERO O TRIPODE, FABRICADAS EN MADERA DE POBLE SIAM, CUEROS SIN CURTIR DE BUFFALO DE AGUA	1	$ 2.100.840	19%	$ 399.160	$ 2.500.000	$ 2.100.840	$ 399.160	$ 2.500.000
20	CAJA VALLENATA, PROFESIONAL ACRILICA CON AROS CONFORT	1	$ 252.101	19%	$ 47.899	$ 300.000	$ 252.101	$ 47.899	$ 300.000
21	TIMBAL DE 14 Y 15 PULGADAS IMPORTADO, PLATILLO CRASH IMPORTADO DE 14 PULGADAS, CENCERRO NEGRO DE CHAPOLA, JAM BLOCK ROJO DE CHAPOLA, TRIPODE O BASE ROBUSTA DE PISO, BASE BOOM ROBUSTA PARA PLATILLO, LLAVE DE AFINACION Y PAR DE BAQUETAS	1	$ 2.117.647	19%	$ 402.353	$ 2.520.000	$ 2.117.647	$ 402.353	$ 2.520.000
22	GUIRA METALICA JUMBO CON TRINCHE PARA VALLENATO	1	$ 100.840	19%	$ 19.160	$ 120.000	$ 100.840	$ 19.160	$ 120.000
25	BOMBO DE 2212 PROFESIONAL CON CARGADOR, GOLPEADOR Y LLAVE DE AFINACION	1	$ 672.269	19%	$ 127.731	$ 800.000	$ 672.269	$ 127.731	$ 800.000
24	REDOBLANTE METALICO PICCOLO CON CARGADOR, BASE DE PISO, LLAVE DE AFINACION Y PAR DE BAQUETAS	1	$ 840.336	19%	$ 159.664	$ 1.000.000	$ 840.336	$ 159.664	$ 1.000.000
25	PAR DE PLATILLOS DE 14 PULGADAS IMPORTADOS FABRICADOS A MANO EN ALEACIÓN DE LATON Y BRONCE CON CORREAS O MANIJETAS	1	$ 588.235	19%	$ 111.765	$ 700.000	$ 588.235	$ 111.765	$ 700.000
26	ACORDEON REY VALLENATO AFINACION ADG Dimensiones - tamaño. 31cm A X 32cm L. Peso 7.5 k. Tonalidades ADG. Número de botones: 31. Número de filas: 3 filas. Accesorios: Estuche + correa. Incluye certificado de autenticidad y manual de usuario.	1	$ 4.201.681	19%	$ 798.319	$ 5.000.000	$ 4.201.681	$ 798.319	$ 5.000.000
27	BAJO ELECTRICO 5 CUERDAS IMPORTADO CON AMPLIFICADOR DE 60 VATIOS, ESTUCHE SEMIDURO Y CABLE	1	$ 2.075.630	19%	$ 394.370	$ 2.470.000	$ 2.075.630	$ 394.370	$ 2.470.000

	PLUG A PLUG DE 6 METROS								
28	TRAJE DE BOYACA Y CUNDINAMARCA DOBLE FAZ PARA CABALLERO INCLUYE: PANTALON NEGRO CON RAYAS Y CALZONCILLO, CAMISA CON PECHERA, RUANA CAFE O NEGRA, PAÑOLETA ROJA Y ALPARGATAS	6	$ 336.134	19%	$ 63.866	$ 400.000	$ 2.016.807	$ 383.193	$ 2.400.000
29	TRAJE DE BOYACA Y CUNDINARMARCA DOBLE FAZ PARA DAMA INCLUYE: FALDA NEGRA PRENSADA DECORADA CON CINTAS NEGRAS, BLUSA EN DACRON HILO BLANCO MANGA 3/4, DELANTAL DE FLORES Y ALPARGATAS	6	$ 420.168	19%	$ 79.832	$ 500.000	$ 2.521.008	$ 478.992	$ 3.000.000
30	TRAJE TOLIMA Y HUILA DOBLE FAZ, PARA HOMBRE Y MUJER COMPLETO CON ALPARGATAS	6	$ 756.303	19%	$ 143.697	$ 900.000	$ 4.537.815	$ 862.185	$ 5.400.000
31	ENCORDADO PARA TIPLE COLOMBIANO	4	$ 33.613	19%	$ 6.387	$ 40.000	$ 134.454	$ 25.546	$ 160.000
32	ENCORDADO PARA REQUINTO CARRANGUERO	6	$ 33.613	19%	$ 6.387	$ 40.000	$ 201.681	$ 38.319	$ 240.000
33	ENCORDADO PARA GUITARRA EN NYLON	6	$ 25.210	19%	$ 4.790	$ 30.000	$ 151.261	$ 28.739	$ 180.000
							SUBTOTAL		$ 33.487.395
							TOTAL IVA		$ 6.362.605
							GRAN TOTAL		$ 39.850.000

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: Para todos los efectos legales el valor del presente contrato y/o comunicación de aceptación de oferta será la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($39.850.000.00) M/CTE, que incluye todos los impuestos y gastos asociados a la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO: El valor del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta se pagará por el Municipio de Soracá de la siguiente forma: A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, previo visto bueno del supervisor de la comunicación de aceptación de la oferta y cumplimiento de requisitos de orden legal y contractual.

CLÁUSULA QUINTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Municipio de Soracá, cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. DIS-2025000241 de fecha veintiuno (21) de julio de dos mil veinticinco (2025), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, que respalda la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta, será de UN (01) MES, contados a partir de la Suscripción del Acta de Inicio sin que supere el 31 de diciembre del presente año.

CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES DEL PROPONENTE: El proponente se compromete a:

1. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y demás estipulaciones establecidas en los estudios previos y en la presente invitación.
3. Garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones acá contenidas y presentadas en su oferta.

4. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización, a su costo, de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución de este.
5. Proveer las actividades y/o elementos requeridos de acuerdo con las condiciones y especificaciones solicitadas por parte de la entidad.
6. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla dentro de los principios de la Contratación Estatal.
7. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contractual
8. Avisar oportunamente de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato o el documento que haga sus veces.
9. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del municipio para realizar el objeto contratado.
10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen y que guarden relación con la naturaleza del contrato.
11. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta será ejercida por la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO.

CLÁUSULA NOVENA – LIQUIDACIÓN FINAL: Una vez terminado el objeto del presente acto y previo al recibido a satisfacción del Municipio, se procederá a efectuar la liquidación final del contrato, la que se hará entre el supervisor, el contratista y el ordenador del gasto. La liquidación deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes al recibido a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA – INTEPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL: En el presente contrato y/o aceptación de comunicación, se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este, el no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según lo establecido en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y demás leyes que las complementen o sustituyan.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS Y SANCIONES: Las partes acuerdan que el Municipio podrá imponer sanciones pecuniarias al contratista de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 86 de la Ley 1474 de Julio 12 de 2011 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN: El presente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta no podrá ser cedido ni en todos ni en parte por el Contratista, sin el consentimiento previo del Municipio, quien para tal efecto realizará un nuevo contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato y/o comunicación de aceptación de la oferta se entiende perfeccionado con la firma de la CARTA DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a LA ALCALDIA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato y/o aceptación de comunicación. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDIA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato y/o aceptación de comunicación. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra LA ALCALDIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, LA ALCALDIA podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de LA ALCALDIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si LA ALCALDIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si LA ALCALDIA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, LA ALCALDIA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o LA ALCALDIA no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, LA ALCALDIA asumirá su defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes

de pago a favor del CONTRATISTA, LA ALCALDIA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato y/o aceptación de comunicación, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – GARANTIAS: El contratista debe allegar a favor del Municipio póliza o garantía en las siguientes equivalencias:

CLASE DE GARANTÍA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
CONTRATO DE SEGURO CONTENIDO EN UNA PÓLIZA ADQUIRIDA ANTE COMPAÑÍA DE SEGUROS LEGALMENTE CONSTITUIDA	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y 4 MESES MAS QUE ES EL PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO
		CALIDAD DEL OBJETO DEL CONTRATO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y 8 MESES MAS QUE ES EL PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Esta aceptación junto con la oferta presentada por el oferente y aceptada por la Alcaldía Municipal de Soracá, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. El contrato se entenderá legalizado una vez se expida el REGISTRO PRESUPUESTAL a cargo del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – PUBLICIDAD: Publíquese en el Portal único de Contratación, para Información del proponente seleccionado por la entidad: SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS NIT: 901406446-3 representada legalmente por RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA identificado con la C. C. No. 4.298.124 de ZETAQUIRA. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta en el SECOP, Usted (es) quedará (n) informado (s) de la aceptación de la oferta y notificado (s), decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la Ley conforme lo establece el decreto 1082 de 2015.

Cordialmente,

CONTRATANTE

EFRAIN CAMILO BERNAL YANQUEN
ALCALDE MUNICIPAL

ACEPTACIÓN

SOLUCIONES INTEGRALES RMS SAS
NIT: 901406446-3
RODRIGO LEONAR MELO SALAMANCA
C. C. No. 4.298.124 de ZETAQUIRA

PROYECTO: NICOLAS BONILLA - CONTRATISTA
REVISO: COMITÉ EVALUADOR

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141246948731

(415)7707212489984(8020) 000014124694873 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 6 4 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Tunja 2 0	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Boyacá 1 5	Tunja 0 0 1

41. Dirección principal
CR 1 C 50 10 BRR ALTAGRACIA

42. Correo electrónico rms.music@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 8 1 8 0 1 0 0	3 2 0 4 9 3 1 1 0 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 6 5 1	2 0 2 5 0 1 0 1	4 7 5 5	2 0 2 5 0 1 0 1		4 7 4 1	9 5 2 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	8	5	2	5	5																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-04-21 / 10:30:39PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre MELO SALAMANCA RODRIGO LEONAR
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 21-04-2026 10:31:25PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141246948731

(415)7707212489984(8020) 000014124694873 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 6 4 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número	1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 7 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 7 2 3	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 2 4 6 2	
78. Departamento	1 5	
79. Ciudad/Municipio	3 8	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 7 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Superintendencia de Sociedades 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141246948731

(415)7707212489984(8020) 000014124694873 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 4 0 6 4 4 6	3	Impuestos y Aduanas de Tunja	2 0	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 0 0 7 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	4 2 9 8 1 2 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MELO	SALAMANCA	RODRIGO	LEONAR

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO COPIA SIN VALOR

Certificación
Bancaria

Miércoles, 15 de abril de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que SOLUCIONES INTEGRALES R.M.S. S.A.S identificado(a) con NIT 901406446, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros / A la mano	88200003001	2022-12-01	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 09:46:06
Recibo No. S000275765, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5W9bJ74PnQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : YENNY PAOLA BURITICA OSORIO
Identificación : CC. - 65816205
Nit : 65816205-2
Domicilio: Guaduas, Cundinamarca

MATRÍCULA

Matrícula No: 44296
Fecha de matrícula: 08 de junio de 2010
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 21 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 2 6 17 BRR CENTRO
Municipio : Guaduas, Cundinamarca
Correo electrónico : technologyplanet@outlook.com
Teléfono comercial 1 : 3226051550
Teléfono comercial 2 : 3117088744
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 2 6 17 BRR CENTRO
Municipio : Guaduas, Cundinamarca
Correo electrónico de notificación : technologyplanet@outlook.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4741
Actividad secundaria Código CIIU: G4754
Otras actividades Código CIIU: S9511 G4649

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y Social -RUES- : Venta de computadores, suministros, accesorios, instrumentos musicales, elementos deportivos y de aseo, electrodomesticos, muebles y

enseres, artículos de papeleria, artículos de ferreteria y reparacion y mantenimiento de computadores.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $15.000.000,00
Activo no corriente: $17.000.000,00
Activo total: $32.000.000,00
Pasivo corriente: $5.000.000,00
Pasivo no corriente: $2.000.000,00
Pasivo total: $7.000.000,00
Patrimonio neto: $25.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $32.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $15.000.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún

recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: TECHNOLOGY PLANET
Matrícula No.: 44297
Fecha de Matrícula: 08 de junio de 2010
Último año renovado: 2026
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 2 6 17 BRR CENTRO
Municipio: Guaduas, Cundinamarca

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.000.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4741.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima
¡Liderazgo y Compromiso para el Desarrollo Regional!

CÁMARA DE COMERCIO DE HONDA, GUADUAS Y NORTE DEL TOLIMA

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 04/06/2026 - 09:46:06
Recibo No. S000275765, Valor 6100

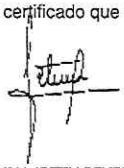
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 5W9bJ74PnQ

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siifront.confecamaras.co/cv/15 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



JOHANNA IBETH REYES SAENZ
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****